

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

PROINVERSIÓN promueve la incorporación de inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas de competencia nacional y aquellas establecidas en las normas aplicables establecidas en el artículo 4º, así como en apoyo a los entes públicos responsables a su solicitud, a quienes brinda soporte de asistencia técnica especializada.

PROINVERSIÓN podrá suscribir convenios de asesoría y/o actuar bajo la modalidad de encargo.

En adición atiende, orienta y canaliza las dificultades que enfrentan los inversionistas durante la ejecución de las inversiones y operaciones comprometidas en los contratos suscritos y derivados de los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas en otras ciudades del país.

Artículo 3.- Funciones generales de PROINVERSIÓN

Corresponden a PROINVERSIÓN las siguientes funciones generales:

- a. Ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada;
- b. Sobre la base de la evaluación de resultados y las lecciones aprendidas de los procesos de Promoción de Inversión Privada, proponer recomendaciones a ser incorporadas en la política nacional y en las normas correspondientes;
- c. Formular intervenciones y reformular proyectos de inversión pública, que no se encuentren en ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público-Privadas;
- d. Promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, que le son asignadas por su relevancia nacional, conforme a las disposiciones para la implementación de la política nacional de promoción de la inversión privada;
- e. Analizar y declarar de Interés, en coordinación con la entidad o sector correspondiente, las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y servicios públicos

- f. Orientar a inversionistas en la gestión de trámites y actividades necesarias para materializar iniciativas y proyectos de inversión en el ámbito de su competencia, así como atender las dificultades que se presenten durante la ejecución de las inversiones y operaciones comprometidas en los contratos;
- g. Gestionar el conocimiento derivado de los procesos de promoción de la inversión privada conducida por PROINVERSIÓN para optimizar y fortalecer las capacidades de los operadores de la promoción de la inversión privada;
- h. Brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y la ejecución de tareas por encargo;
- i. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN, cuando corresponda;
- j. Efectuar los registros contables de los saldos de las acreencias, así como de las cuentas por cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión conforme la legislación vigente;
- k. Tramitar y suscribir como Organismo Nacional Competente, convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión, según la normatividad vigente;
- l. Actuar como Organismo Nacional Competente para el Registro de Inversiones Extranjeras, según la normatividad vigente;
- m. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras;
- n. Velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización, según a los mandatos que le corresponda en la normatividad vigente; y,
- o. Las demás funciones asignadas por la normatividad vigente.

Artículo 4.- Base legal

- a. Decreto Legislativo 674 de setiembre 1991, Ley de Promoción de la Inversión privada de las Empresas del Estado;
- b. Decreto Legislativo 839 de agosto 1996, para la Promoción de las Inversiones Privadas en Infraestructura de Servicios Públicos;
- c. Decreto Supremo 059-96-PCM de diciembre 1996, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;
- d. Decreto Supremo 060-96-PCM de diciembre 1996, Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;
- e. Decreto Supremo 070-97-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Empresas del Estado;
- f. Ley 27111 de abril 1999, Ley que aprueba transferencia de PROMCEPRI a la COPRI y de organismos descentralizados a diversos ministerios;
- g. Decreto Supremo 027-2002-PCM, dispone fusión COPRI, Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU en la Dirección Ejecutiva FOPRI;
- h. Decreto Supremo 095-2003-EF de julio 2003, precisa funciones y cambia denominación de PROINVERSIÓN a Agencia de Promoción de la Inversión Privada;
- i. Ley 28488 de abril de 2005, que modifica el artículo 4º del Decreto Legislativo 674 de setiembre 1991, Ley de Promoción de la Inversión privada de las Empresas del Estado;

- j. Ley 28660 Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;
- k. Ley 29230 de mayo 2008, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;
- l. Decreto Legislativo 1012, Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su modificatoria Decreto Legislativo 1016;
- m. Decreto Supremo 146-2008-EF, Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas; y,
- n. Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 5.- De la estructura orgánica

La estructura orgánica de PROINVERSIÓN es la siguiente:

CÓDIGO 01: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Dirección Ejecutiva
 - 01.2.1 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - 01.2.2 Oficina de Asuntos Sociales
- 01.3 Secretaría General

CÓDIGO 02: COMITÉS ESPECIALES

- 02.1 Comités Especiales

CÓDIGO 03: ÓRGANO DE CONTROL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

CÓDIGO 04: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

CÓDIGO 05: ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1 Oficina de Administración

CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Dirección de Promoción de Inversiones
 - 06.1.1 Sub Dirección de Gestión de Proyectos
 - 06.1.2 Sub Dirección de Gestión del Conocimiento
- 06.2 Dirección de Servicios al Inversionista
- 06.3 Dirección de Inversiones Descentralizadas.

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de dirección de PROINVERSIÓN. Tiene a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.

El Consejo Directivo se encuentra integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) ministros de Estado, designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, atendiendo a las prioridades de inversión y la carga sectorial de proyectos a ser promovidos por PROINVERSIÓN.

En caso de impedimento de alguno de los ministros miembros del Consejo Directivo, asumirá sus funciones el ministro encargado de la cartera respectiva.

El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se reúne al menos una (1) vez al mes y/o cuando lo solicita uno de sus miembros y/o el Director Ejecutivo.

El quórum de las sesiones del Consejo se establece por mayoría absoluta. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes presentes en cada sesión, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 7.- Funciones y atribuciones

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Aprobar la política general de la institución y conducir los procesos de promoción de la inversión privada;
- b. Aprobar la organización interna de PROINVERSIÓN a propuesta del Director Ejecutivo;
- c. Establecer, en base a los estudios técnico-económicos y/o definitivos, cuando corresponda, los activos y/o acciones, las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que serán promovidos para la inversión privada;
- d. Aprobar el programa de promoción de inversión privada;
- e. Instruir a las entidades del Estado en la adopción de acuerdos, la realización de gestiones o los actos necesarios para la ejecución de sus decisiones;
- f. Determinar la cantidad de Comités Especiales, la conformación de éstos y la designación de los miembros correspondientes a propuesta de la Dirección Ejecutiva; de acuerdo con la normatividad vigente;
- g. Dictar las directivas y demás normas que sean necesarias para la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada;
- h. Dar directrices para la prestación de servicios al inversionista post suscripción de contratos;
- i. Proponer al Consejo de Ministros la expedición de normas que contribuyan al cumplimiento de sus fines;
- j. Aprobar los documentos que sean necesarios para el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada que le sean propuestos por los Comités Especiales o por la Dirección Ejecutiva;
- k. Constituir segunda y última instancia de resolución de recursos impugnativos respecto a las decisiones de adjudicación de buena pro de los procesos de promoción de inversión privada que adopten los Comités Especiales;
- l. Aprobar la declaratoria de interés de iniciativas privadas; de acuerdo a la legislación vigente;
- m. Solicitar la aprobación de garantías al Ministerio de Economía y Finanzas por encargo del sector o sectores competentes;

- n. Aprobar las propuestas de mejora a la política nacional de promoción de inversión privada, que serán elevadas al Ministerio de Economía por la Dirección Ejecutiva;
- o. Aprobar las propuestas de lineamientos de política, directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la implementación de la política nacional de promoción de la inversión privada, presentadas por la Dirección Ejecutiva;
- p. Verificar que los órganos y unidades orgánicas de PROINVERSIÓN atiendan las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes especiales del Órgano de Control Institucional o formuladas por la Contraloría General de la República, pudiendo delegar estas acciones en el Director Ejecutivo;
- q. Aprobar la Memoria Anual; y,
- r. Las demás que le sean asignadas por norma expresa.

Artículo 8.- De la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva, es el órgano encargado de coordinar con los Comités Especiales, a efectos de coadyuvar a la implementación de los Acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

La Dirección Ejecutiva tiene a su cargo las funciones de coordinación, administración y de representación de PROINVERSIÓN.

La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que constituye la más alta autoridad ejecutiva, es designado mediante Resolución Suprema por un plazo de cuatro (04) años con refrendo del sector al que se encuentra adscrito PROINVERSIÓN. Es titular de la entidad y del pliego presupuestal.

Artículo 9.- Funciones y atribuciones

La Dirección Ejecutiva, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Ejercer la representación de PROINVERSIÓN ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;
- b. Elevar al Consejo Directivo, propuestas de mejora a la política nacional de promoción de inversión privada a ser canalizadas al Ministerio de Economía y Finanzas; así como las propuestas de lineamientos de política, directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la implementación de la referida política nacional;
- c. Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;
- d. Coordinar con los Comités Especiales a fin de tomar conocimiento de los avances de los procesos a su cargo;
- e. Celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- f. Aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- g. Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;
- h. Establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como las normatividad en dichas materias que le son aplicables;
- i. Resolver, en segunda y última instancia administrativa, los medios impugnatorios planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante PROINVERSIÓN;
- j. Disponer la creación de oficinas dentro del territorio nacional;
- k. Otorgar los poderes que considere necesarios;

- l. Designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;
- m. Presentar la Memoria Anual al Consejo Directivo para su aprobación;
- n. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo; y,
- o. Las demás asignadas por norma expresa.

Artículo 10.- De la Secretaría General

La Secretaría General es el órgano responsable de los sistemas administrativos en PROINVERSIÓN. Está a cargo del Secretario General y depende de la Dirección Ejecutiva.

El Secretario General es a su vez Secretario del Consejo Directivo; en tal condición, asiste a las sesiones con voz pero sin voto. Tiene a su cargo las comunicaciones, así como la elaboración y la custodia de las actas de los acuerdos adoptados.

Artículo 11.- Funciones

Son funciones de la Secretaría General:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de apoyo y asesoramiento de PROINVERSIÓN;
- b. Proponer a la Dirección Ejecutiva y ejecutar las políticas de administración, personal, finanzas, contrataciones, archivo y trámite documentario, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como la normatividad en dichas materias que le son aplicables;
- c. Desarrollar a través de la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de dispositivos legales, resoluciones y otras que se requieran;
- d. Atender las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional conforme a la normatividad vigente;
- e. Prestar apoyo al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva en todo aquello relacionado con la convocatoria y desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo;
- f. Realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los pedidos de información y opinión formulados por el Congreso de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República;
- g. Formular y proponer a la Alta Dirección los objetivos y políticas de PROINVERSIÓN en materia de Defensa Nacional en concordancia con la normatividad vigente al respecto;
- h. Gestionar el proceso de trámite documentario y la gestión de los archivos de la Institución, de conformidad a la normatividad vigente en las materias correspondientes; y,
- i. Las demás que le encomiende la Dirección Ejecutiva.

La Secretaría General tiene a su cargo la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración.

SUB CAPÍTULO I

DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 12.- De la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano encargado de diseñar, implementar, supervisar y evaluar las estrategias de comunicación, así como los mensajes emitidos a su entorno. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 13.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional:

- a. Coordinar las comunicaciones institucionales de PROINVERSIÓN, asegurando la consistencia de éstas entre el ámbito interno y externo;
- b. Diseñar estrategias y campañas de comunicación institucionales, promocionales y publicitarias;
- c. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en el manejo de su relación con los medios de comunicación;
- d. Planear, dirigir, supervisar y controlar el proceso editorial de las publicaciones institucionales;
- e. Redactar, notas de prensa, comunicados, ayudas memoria, informes, entre otros, en coordinación con los demás órganos de la Entidad y difundirlas previa aprobación de la Dirección Ejecutiva; y,
- f. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

SUB CAPÍTULO II

DE LA OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES

Artículo 14.- De la Oficina de Asuntos Sociales

La Oficina de Asuntos Sociales es el órgano encargado de analizar el entorno social y político de los proyectos a fin de identificar riesgos y proponer medidas de mitigación. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 15.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Asuntos Sociales:

- a. Analizar el entorno social y político de los proyectos, e identificar las dificultades, trabas y distorsiones que los afecten;
- b. Apoyar y acompañar a los equipos del proyecto durante la ejecución del proceso de promoción, alertándolos ante posibles conflictos;
- c. Recomendar a la Dirección Ejecutiva, políticas sectoriales o administrativas orientadas a superar las dificultades, trabas y distorsiones identificadas, que propicien un ambiente estable y amigable para la inversión privada;
- d. Sensibilizar y difundir a las autoridades y representantes de la sociedad civil de las zonas de influencia, las ventajas y beneficios para la población, generados por los proyectos de inversión privada que promueve PROINVERSIÓN;
- e. Coordinar las actividades necesarias para propiciar condiciones de diálogo y concertación con las autoridades y organizaciones comunitarias involucradas en los proyectos de inversión privada, que promueve PROINVERSIÓN;

- f. Conducir la realización de estudios que permitan contar con una línea de base social de la zona de influencia de los proyectos; que permita hacer seguimiento de los mismos, a fin de cuantificar los impactos y beneficios sociales para la población involucrada;
- g. Realizar el monitoreo político social y seguimiento de las contingencias vinculadas a los proyectos de inversión bajo el ámbito de PROINVERSION; y,
- h. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS ESPECIALES

Artículo 16.- De los Comités Especiales

Los Comités Especiales conformados por los Comités Especiales de PROINVERSION y el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública son órganos colegiados, integrados por tres (3) miembros, constituidos por resolución suprema a propuesta del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en función al número y complejidad de la demanda de los procesos de inversión privada a atender; de acuerdo con la normatividad vigente.

Los Comités Especiales cuentan con el apoyo de uno o más jefes de proyecto, para atender los procesos de promoción de inversión privada asignados por el Consejo Directivo.

Los jefes de proyecto podrán ser incorporados como miembro de Comité Especial, pudiendo incluso asumir la Presidencia del mismo a decisión del Consejo Directivo. En estos casos, el profesional incorporado no podrá ejercer como jefe de proyecto en tanto dure su designación, tampoco podrá percibir dietas debido a que tiene contrato de trabajo vigente. La Dirección de Promoción de Inversiones, actúa como Secretaría Técnica de los Comités Especiales constituidos.

Artículo 17.- De los Comités Especiales de PROINVERSION

Los Comités Especiales de PROINVERSION, tienen a su cargo la ejecución de los procesos de promoción de inversión privada que le son asignados por el Consejo Directivo, del cual dependen funcionalmente. Cuentan con el soporte técnico de la Dirección de Promoción de Inversiones y sus miembros integrantes perciben dietas.

Artículo 18.- Funciones

Los Comités Especiales de PROINVERSIÓN tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Diseñar, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión asignados por el Consejo Directivo;
- b. Conducir las acciones de revisión, fundamentación, realización de estudios, documentación y evaluación de las iniciativas públicas y privadas que les han sido asignadas;
- c. Aprobar, de manera conjunta, con el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, en el caso de las iniciativas, el análisis comparativo a que se refiere el literal a) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y modificatoria;
- d. Admitir a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de Interés al Consejo Directivo, de las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y servicios públicos;
- e. Solicitar a la Dirección de Promoción de Inversiones la asignación de los Equipos Técnicos que acompañarán los procesos. Los Equipos Técnicos estarán constituidos por un Jefe de Proyecto y otros profesionales de la Dirección de Promoción de Inversiones y por personas naturales y/o jurídicas externas para la realización de estudios técnicos y/o

económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada;

- f. Requerir y aprobar la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada;
- g. Cuando corresponda, designar su representante en los comités de contrataciones de los bienes y servicios requeridos para la realización de sus encargos y dar conformidad a éstos;
- h. Constituir la primera instancia de resolución de recursos impugnativos respecto a las decisiones de adjudicación de buena pro de los procesos de promoción de inversión privada;
- i. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados;
- j. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 19.- Del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública

El Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública se rige por la Ley N° 29951 y sus normas complementarias.

Uno de los miembros integrantes de este Comité podrá tener participación a tiempo completo, en tanto que los demás según sean convocados a las sesiones de Comité, percibirán dietas.

Artículo 20.- Funciones

El Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Dirigir las acciones para la formulación de intervenciones y la reformulación de proyectos de inversión pública, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;
- b. Coordinar con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la evaluación, la declaratoria de viabilidad o su verificación, de los proyectos de inversión pública según corresponda;
- c. Aprobar, de manera conjunta, con el Comité Especial correspondiente, en el caso de las iniciativas, el análisis comparativo a que se refiere el literal a) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y modificatoria;
- d. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de inversión pública que podrán ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada bajo la modalidad de Asociación Público Privada;
- e. Realizar las coordinaciones con los sectores del Gobierno Nacional o las entidades de los Gobiernos Regionales o Locales durante la formulación y reformulación de los proyectos prioritarios;
- f. Aprobar la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la realización de los estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo sus funciones;
- g. Designar al representante de la Dirección de Promoción de Inversiones en los comités de contrataciones de los bienes y servicios, para la realización de los encargos requeridos por dicha Dirección, cuando corresponda;
- h. Las demás que sean asignadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 21.- Del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control interno posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera de PROINVERSIÓN, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Control y la política institucional. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo y funcional y normativamente de la Contraloría General de la República.

Artículo 22.- Funciones

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de PROINVERSIÓN y, el control externo por encargo de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de PROINVERSIÓN, así como a su gestión, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República;
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de PROINVERSIÓN, que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Consejo Directivo;
- d. Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de PROINVERSIÓN con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno;
- e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y al Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f. Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de PROINVERSIÓN, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de PROINVERSIÓN, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria;
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto;
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte PROINVERSIÓN, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos;
- j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la institución, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta; y,
- k. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 23.- De la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar y brindar orientación, opinión e información jurídica a los órganos y unidades orgánicas de la institución, en los asuntos institucionales de PROINVERSIÓN. Depende de la Secretaría General.

Artículo 24.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a. Prestar servicios de asesoría legal a los distintos órganos de PROINVERSIÓN en asuntos administrativos, presupuestales y de procedimientos, entre otros, relacionados con el funcionamiento de PROINVERSIÓN;
- b. Supervisar y/o elaborar los informes legales sobre los asuntos institucionales de PROINVERSIÓN;
- c. Asumir la defensa legal de PROINVERSIÓN en los procesos arbitrales y administrativos, ya sea de manera directa o a través de la contratación de terceros;
- d. Ejercer la defensa judicial de PROINVERSIÓN, de manera directa a través de los abogados de la Oficina de Asesoría Jurídica o contratando asesoría legal externa para ello, atendiendo además todos los requerimientos que se formulen; y,
- e. Otras que les sean asignadas por la Secretaría General.

Artículo 25.- De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Sistema de Planificación y las fases de formulación y evaluación del proceso presupuestario del Sistema de Presupuesto; tiene también a su cargo las acciones referidas a la modernización institucional. Depende de la Secretaría General.

Artículo 26.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- a. Proponer a la Dirección Ejecutiva a través de la Secretaría General, las políticas, planes, lineamientos, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional;
- b. Conducir la formulación y evaluación de los planes y políticas institucionales en base a los lineamientos de política institucional aprobados;
- c. Evaluar permanentemente la estructura y funcionamiento de la institución, incorporando los ajustes que fueran necesarios a través de sus instrumentos de gestión, para el mejor cumplimiento de sus mandatos; esto incluye las acciones correspondientes a la desconcentración de sus funciones;
- d. Formular, monitorear y evaluar el Presupuesto del Pliego;
- e. Dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional;
- f. Emitir opinión técnica previa en lo referente a políticas, planes, presupuesto, organización y otros temas vinculados al ámbito de su competencia; y,
- g. Otras funciones que le encargue la Secretaría General.

CAPÍTULO V

ÓRGANO DE APOYO

Artículo 27.- De la Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de las personas, así como de los recursos económicos, logísticos, financieros, tecnológicos y servicios generales, en base a la aplicación de los sistemas de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como los asuntos de ejecución presupuestal y gestión patrimonial. Tiene también a su cargo la provisión de servicios de soporte de tecnología de información y comunicación y otros que pudieran ser requeridos para el mejor cumplimiento de las funciones de PROINVERSIÓN. La Oficina de Administración depende de la Secretaría General.

Artículo 28.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Administración:

- a. Planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la provisión oportuna y de calidad de recursos humanos, económicos, logísticos, financieros, de soporte de tecnología de información y comunicaciones, así como los servicios generales a los órganos de PROINVERSIÓN para el cumplimiento de las funciones de la entidad, con especial atención a los órganos responsables de la promoción de la inversión privada;
- b. Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;
- c. Realizar el registro contable de los saldos de las acreencias, así como de las cuentas por cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión privada, de competencia del Gobierno Nacional, realizados al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 674, normas modificatorias y reglamentarias;
- d. Planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la gestión y apoyo administrativo-financiero de PROINVERSIÓN, acorde con las disposiciones técnicas y legales que correspondan a los sistemas administrativos;
- e. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de personal y los recursos financieros y materiales de la institución;
- f. Remitir a los organismos, entidades y/o instituciones que lo requieran dentro del marco normativo vigente, la información de carácter presupuestal, contable, de tesorería y otras que sean requeridas para su conocimiento, consolidación, evaluación y/o control;
- g. Administrar los recursos para el soporte informático y desarrollo de soluciones para el cumplimiento de las funciones de la entidad;
- h. Llevar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSSD; y,
- i. Otras que le sean asignadas por la Secretaría General.

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 29.- De la Dirección de Promoción de Inversiones

La Dirección de Promoción de Inversiones, es el órgano de línea encargado de brindar asistencia técnica, y apoyo a los Comités Especiales para cumplir con los procesos de promoción de inversión a su cargo. Constituye a su vez, el órgano de gestión del conocimiento de estos procesos de promoción.

Asimismo, la Dirección de Promoción de Inversiones cumple las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Especiales constituidos por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en tal condición, su Director asiste a las sesiones con voz pero sin voto. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 30.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Promoción de Inversiones:

- a. Proponer al Consejo Directivo, a través del Director Ejecutivo, modificaciones normativas dentro del ámbito de su competencia;
- b. Brindar el soporte técnico, financiero y legal a los Comités Especiales, al Consejo Directivo, a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos de PROINVERSIÓN para facilitar el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada;
- c. Evaluar y emitir los informes técnicos, financieros y legales respecto a las iniciativas privadas y estatales presentadas a PROINVERSIÓN, elevando al Director Ejecutivo las recomendaciones correspondientes; entre ellas la recomendación en relación a que Comité Especial podría hacerse cargo de conducir el proceso;
- d. Evaluar y emitir los informes técnicos correspondientes para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la admisión a trámite de las iniciativas privadas cofinanciadas y autosostenibles;
- e. Gestionar a solicitud de los Comités Especiales la formulación de estudios requeridos para las iniciativas privadas incorporadas al proceso de promoción de inversiones a cargo de PROINVERSIÓN;
- f. Elaborar, en el caso de iniciativas, el análisis comparativo a que se refiere el literal a) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y modificatoria y elevarlo al Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública y al Comité Especial correspondiente para su aprobación conjunta;
- g. Requerir a los Comités Especiales la contratación de personas naturales o jurídicas para la realización de los estudios técnicos y/o económicos, y proponer los términos de referencia correspondientes, en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes;
- h. Formular las intervenciones y reformular los estudios de preinversión, y solicitar la declaratoria de viabilidad ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, o la que haga sus veces; de acuerdo con la normatividad vigente;
- i. Formular los estudios de preinversión requeridos para los proyectos del Portafolio de Inversiones, de conformidad con los planes y políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales;
- j. Asistir a los concedentes a su solicitud, en la negociación y suscripción de adendas a los contratos de promoción de inversión privada;
- k. Poner a disposición de los Comités Especiales y del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública los profesionales para conformar los equipos técnicos, según el perfil planteado por los respectivos Comités; que incluye a los Jefes de Proyecto, especialistas técnicos, legales, económicos u otros que fueran requeridos por los respectivos Comités;

- l. Brindar apoyo técnico a los Comités Especiales, al Comité Especial de Proyectos de Inversión y a sus Equipos Técnicos, a solicitud, en la realización de los estudios técnicos, legales y económicos que fueran necesarios para llevar adelante la formulación de proyectos de inversión pública y los procesos de promoción de la inversión, así como poner a su disposición recomendaciones de buenas prácticas a partir de la revisión y sistematización de resultados obtenidos en procesos anteriores y/o del seguimiento de los procesos en curso;
- m. Apoyar a los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos con las coordinaciones necesarias con otras entidades del Estado para llevar adelante la formulación de proyectos de inversión pública y los procesos de promoción de la inversión;
- n. Brindar apoyo a los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN, promoviendo el desarrollo, implementación y actualización de herramientas y mecanismos de soporte;
- o. Apoyar en la identificación y evaluación de las matrices de riesgos de los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN y en la implementación de medidas de mitigación que permita concretar la suscripción de contratos en condiciones de oportunidad y satisfacción del concedente, concesionario e interesados en general;
- p. Cumplir las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Especiales, lo que implica llevar el registro de los Acuerdos de los Comités, cursar las comunicaciones correspondientes, realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, así como custodiar las actas de los acuerdos adoptados. Esta función podrá ser delegada en otra persona en coordinación con el respectivo Comité;
- q. En apoyo a los Comités Especiales, coordinar con los Jefes de Proyecto la formulación del Libro Blanco y su correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Promoción de Inversiones;
- r. Realizar el seguimiento del estado del portafolio de los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN en coordinación con los Comités Especiales y los jefes de proyectos, identificando dificultades y/o riesgos que pudieran presentarse durante el proceso, planteando de ser necesario a la Dirección Ejecutiva, medidas de mitigación que permitan asegurar la concreción de los procesos en términos de calidad y oportunidad;
- s. Realizar el seguimiento del estado del portafolio de los proyectos de inversión pública formulados por PROINVERSIÓN;
- t. Revisar y evaluar a través de informes de riesgo administrativo, las acciones previas a la adjudicación de la buena pro de los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN;
- u. Mantener y actualizar el registro de bancos de inversión, asesores técnicos y demás consultores que se contraten en la formulación de proyectos de inversión pública y en los procesos de promoción de la inversión;
- v. Desarrollar procesos, procedimientos, estándares, normas, bases, contratos y demás instrumentos que se requieran para gestionar la promoción de la inversión privada en activos y empresas del Estado, infraestructura y servicios públicos y demás actividades estatales, mediante las modalidades de venta, concesión, usufructo, asociación en participación, empresas mixtas, contratos de gestión y cualquier otra modalidad idónea permitida por ley;
- w. Coordinar la documentación y estandarización de los procesos de promoción de inversión privada ejecutados por los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos; así como las acciones de medición, control e identificación de oportunidades de mejora;
- x. Proponer a la Dirección Ejecutiva, para su aprobación por parte del Consejo Directivo, las cláusulas estandarizadas en bases y contratos que serán materia de revisión periódica por parte de los Comités Especiales; esto, en base a las acciones de medición, control e identificación de oportunidades de mejora en los procesos de promoción de inversión privada ejecutados por los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos;

- y. Uniformizar los criterios propuestos por los Comités Especiales a las cláusulas estandarizadas en bases y contratos para su aplicación en la oportunidad que corresponda;
- z. Mantener el registro de lecciones aprendidas con los resultados de los diversos procesos de promoción de la inversión privada ejecutados por PROINVERSIÓN, y otros que se estimen necesarios; y,
- aa. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

La Dirección de Promoción de Inversiones, para el ejercicio de sus funciones, se organiza en dos subdirecciones, la Sub Dirección de Gestión de Proyectos y la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento. Las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Especiales, estará a cargo del Director de Promoción de Inversiones.

Artículo 31.- De la Sub Dirección de Gestión de Proyectos

La Sub Dirección de Gestión de Proyectos, es la unidad orgánica de la Dirección de Promoción de Inversiones que tiene a su cargo la instrumentación de la gestión del portafolio de los procesos de promoción de inversiones a cargo de PROINVERSIÓN, los servicios de soporte técnico legal, directamente a los Comités Especiales y/o a través de sus respectivos equipos técnicos.

Artículo 32.- Funciones

Son funciones de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos:

- a. Brindar soporte técnico legal a los Comités Especiales, al Consejo Directivo, a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos de PROINVERSIÓN, para facilitar el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada;
- b. Desarrollar propuestas de lineamientos, políticas y directivas para orientar la gestión de los procesos de promoción de la inversión privada, dentro del ámbito de su competencia;
- c. Gestionar, a solicitud de los Comités Especiales, la contratación del personal de apoyo y asistencia técnica de los procesos de promoción de inversiones: jefes de proyectos, especialistas técnicos, legales, económicos y cualquier otro personal de apoyo a los Comités Especiales;
- d. Gestionar, a solicitud de los Comités Especiales, la contratación consultores externos: bancos de inversión, estudios de abogados, empresas especializadas en los aspectos técnicos, legales y económicos de los procesos; así como personas naturales y jurídicas calificadas para brindar asesoría y apoyo correspondiente en dichas materias y otros que fueran necesarios para los Comités Especiales;
- e. Gestionar y proponer al Director de Proyectos el programa de capacitación anual para el personal del área así como para los miembros de los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos;
- f. Apoyar en la identificación y evaluación de riesgos de los procesos de promoción de inversiones a cargo de PROINVERSIÓN, en la formulación de las correspondientes matrices de riesgos y la determinación de recomendaciones para su mitigación, en coordinación con los respectivos jefes de proyecto, de manera directa con el staff de asesores técnicos o través de la Banca de Inversión;
- g. Como mecanismo de control de calidad, revisar y evaluar a través de informes de riesgo administrativo, las acciones previas a la adjudicación de la buena pro de los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN; en apoyo a, y en coordinación con, los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos;
- h. Evaluar y emitir los informes técnicos que incluye la pertinencia legal correspondiente, respecto a las iniciativas presentadas a PROINVERSIÓN, para su incorporación al proceso de promoción de la inversión privada, elevando al Director Ejecutivo las recomendaciones correspondientes; entre ellas la recomendación en relación a qué Comité podría hacerse cargo de conducir el proceso pudiendo recomendar según sea

necesario, la creación de un nuevo Comité o la reestructuración de los miembros de uno existente;

- i. Gestionar a solicitud de los Comités Especiales la formulación de estudios de requeridos para las iniciativas privadas incorporadas al proceso de promoción de inversiones a cargo de PROINVERSIÓN; el Comité Especial a cargo de la iniciativa tramitará a través del equipo técnico a su cargo la declaratoria de interés ante la instancia correspondiente;
- j. Poner a disposición de los Comités Especiales los profesionales para conformar los equipos técnicos, según el perfil planteado por los respectivos Comités Especiales; esto incluye los Jefes de Proyectos, especialistas técnicos, legales, económicos u otros que fueran requeridos por los Comités Especiales;
- k. Brindar soporte técnico a los Comités Especiales y a sus Equipos Técnicos, a solicitud, en la realización de los estudios técnicos, legales y económicos necesarios para llevar adelante los procesos de promoción de la inversión, así como poner a su disposición recomendaciones de buenas prácticas a partir de la revisión y sistematización de resultados obtenidos en procesos anteriores y/o del seguimiento de los procesos en curso;
- l. Apoyar a los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos con las coordinaciones necesarias con otras entidades del Estado para llevar adelante los procesos de promoción de la inversión;
- m. Brindar apoyo a los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN, promoviendo el desarrollo, implementación y actualización de herramientas y mecanismos de soporte;
- n. Realizar el seguimiento del estado del portafolio de procesos de promoción de inversión privada según portafolios asignados a cada uno de los Comités Especiales, materias y otros que resultaran de interés, en coordinación con los jefes de proyectos, para medir el desempeño y/o dificultades y/o riesgos que pudieran presentar, planteando a la Dirección Ejecutiva de ser necesario, medidas de mitigación que permitan asegurar la concreción de los procesos en términos de calidad y oportunidad;
- o. Mantener actualizado el banco de procesos de promoción de inversiones llevados a cabo por PROINVERSIÓN;
- p. Mantener y actualizar el registro de bancos de inversión, asesores técnicos y demás consultores que se contraten en los procesos de promoción de la inversión;
- q. Brindar asistencia técnica en los aspectos de gestión y gerenciamiento de los procesos de promoción de inversión privada, incluye la gestión de los plazos, calidad, expectativas de mercado y sociales; así como gestionar la vinculación, intercambio de experiencias y grupos de discusión para la atención de problemas identificados y/o la incorporación de mejoras a los procesos a cargo de PROINVERSIÓN;
- r. Gestionar a solicitud de los Comités Especiales la formulación de estudios de preinversión requeridos para las iniciativas públicas incorporadas al proceso de promoción de inversiones a cargo de PROINVERSIÓN y tramitar su declaratoria de viabilidad ante las respectivas Oficinas de Programación e Inversiones de los sectores concedentes; de acuerdo con la normatividad vigente; y,
- s. Asistir a los concedentes a su solicitud, en la negociación y suscripción de adendas a los contratos de promoción de inversión privada; y,
- t. Otras que le sean asignadas por la Dirección de Promoción de Inversiones.

Artículo 33.- De la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento

La Sub Dirección de Gestión del Conocimiento, es la unidad orgánica de la Dirección de Promoción de Inversiones que tiene a su cargo la sistematización de conocimientos, herramientas, prácticas, metodologías para el intercambio de conocimientos y el trabajo colaborativo, entre otros desarrollados, con el objetivo de contribuir a la eficacia y eficiencia de los procesos de promoción de inversiones llevados a cabo por PROINVERSIÓN, a la

calidad de los contratos, así como a la satisfacción de los concedentes, concesionarios y demás actores involucrados.

Artículo 34.- Funciones

Son funciones de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento:

- a. Brindar soporte técnico a los Comités Especiales durante el proceso de promoción de inversiones que lleven a cabo, a efectos de asegurar consistencia y unicidad de criterio en los asuntos de carácter general establecidos;
- b. Poner a la disposición de los Comités Especiales y de sus Equipos Técnicos, recomendaciones de buenas prácticas a partir de la revisión y sistematización de resultados obtenidos en procesos anteriores;
- c. Desarrollar e implementar las estrategias de sistematización, registro y diseminación de información y conocimiento generados en los procesos de promoción de inversiones desarrollados por PROINVERSIÓN y otras instancias similar encargo nacionales e internacionales;
- d. Desarrollar procesos, procedimientos, estándares, normas, bases, contratos y demás instrumentos que se requieran para gestionar la promoción de la inversión privada en activos y empresas del Estado, infraestructura y servicios públicos y demás actividades estatales, mediante las modalidades de venta, concesión, usufructo, asociación en participación, empresas mixtas, contratos de gestión y cualquier otra modalidad idónea permitida por ley;
- e. Desarrollar iniciativas transversales de identificación, adquisición, generación, registro y puesta a disposición de los Comités Especiales, sus equipos técnicos y otros agentes involucrados en los procesos de promoción de la inversión privada, los conocimientos e información que constituyen buenas prácticas;
- f. Coordinar la documentación y estandarización de los procesos y procedimientos de promoción de inversión privada ejecutados por los Comités Especiales, esto incluye, acciones de medición, control e identificación de oportunidades de mejora en los procesos de promoción, la gestión de riesgos;
- g. Mantener un registro de las lecciones aprendidas en los diversos procesos de promoción de la inversión privada;
- h. Promover la actualización del conocimiento del staff de profesionales de la Dirección de Promoción de Inversiones que soportan los procesos de promoción de inversiones, como jefes de proyecto y equipos técnicos en general; así como a los otros operadores involucrados transversalmente en el proceso de promoción; y,
- i. Otras que le sean asignadas por la Dirección de Promoción de Inversiones.

Artículo 35.- De la Dirección de Servicios al Inversionista

La Dirección de Servicios al Inversionista, es el órgano de línea encargado promover y facilitar diversos servicios de información, orientación y apoyo al inversionista local, regional, nacional y extranjero que participó o estaría interesado en participar en los procesos de inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas. También es el órgano encargado de contribuir, monitorear y consolidar un ambiente propicio y atractivo de la inversión privada antes mencionada, en concordancia con los planes económicos y la política de integración. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 36.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Servicios al Inversionista:

- a. Promover al Perú como destino de inversiones, así como la cartera de proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, en coordinación con las entidades a nivel nacional e internacional que correspondan;
- b. Evaluar y hacer seguimiento al clima de inversión del país;
- c. Proponer y ejecutar las acciones destinadas a generar las condiciones para la creación y establecimiento de una ventanilla única que brinde diversos servicios de información, orientación y apoyo al inversionista local, regional, nacional y extranjero que participó o estaría interesado en participar en los procesos de inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas;
- d. Recibir reclamos de trabas burocráticas por parte de inversionistas con contratos suscritos derivados de procesos de promoción de inversión privada, y coordinar con las instancias correspondientes para su atención;
- e. Suscribir por delegación, convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión, según lo establecido en la normatividad vigente sobre la base de los estudios y dictámenes técnicos que para cada caso elaboren los organismos sectoriales correspondientes en el marco de las disposiciones normativas vigentes;
- f. Brindar servicios de seguimiento del cumplimiento de compromisos de inversión asumidos por los inversionistas en la post inversión, derivados de los procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN;
- g. Brindar servicios de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los inversionistas, derivados de los procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN, coordinando los respectivos registros contables con la Oficina de Administración;
- h. Atender los trámites y emitir informe técnico correspondiente respecto de las solicitudes de recuperación anticipada del impuesto general a las ventas en el marco de las disposiciones normativas vigentes, sobre la base de los estudios y dictámenes técnicos que para cada caso elaboren los organismos sectoriales correspondientes;
- i. Proveer a la Dirección de Promoción de Inversiones, los resultados de los casos más frecuentes de problemas y trabas burocráticas identificados a partir de los reclamos de los inversionistas, a efectos de que puedan ser puestos a disposición de los Comités Especiales, durante el proceso de promoción de inversiones; y,
- j. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 37.- De la Dirección de Inversiones Descentralizadas

La Dirección de Inversiones Descentralizadas es el órgano encargado de diseñar y promover las acciones necesarias para la promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos de impacto regional y local. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 38.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Inversiones Descentralizadas:

- a. Diseñar planes de acción para la promoción de la inversión privada a nivel regional y local;
- b. Proponer las estrategias para promover el desarrollo de capacidades de los operadores de sectores del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales involucrados en el proceso de promoción de la inversión privada;
- c. Desarrollar metodologías, materiales y herramientas para promover el desarrollo de capacidades de las entidades públicas para la promoción de la inversión privada en el marco de las disposiciones normativas vigentes;

- d. Impulsar en coordinación con las áreas competentes del Ministerio de Economía y Finanzas y de otros sectores, programas de fortalecimiento de capacidades en los gobiernos sub-nacionales que les permita identificar y llevar a cabo proyectos de infraestructura y servicios públicos con inversión privada;
- e. Coordinar las actividades requeridas para el proceso de promoción de la inversión privada en proyectos de competencia de gobiernos regionales, municipalidades, sociedades de beneficencia y demás instituciones del Estado, al amparo de las normas correspondientes y apoyarlos en proyectos de iniciativas privadas sobre bienes y servicios públicos locales y regionales;
- f. Promover convenios y alianzas colaborativas para la ejecución de los planes y programas de desarrollo de capacidades para la promoción de las inversiones privadas que se plantee la Dirección;
- g. Diseñar planes para difundir y prestar asistencia técnica a los gobiernos sub nacionales en la implementación de la modalidad de obras por impuestos, en el marco de las disposiciones de la Ley 29230;
- h. Brindar, a solicitud, asistencia técnica y acompañamiento a los gobiernos regionales y locales en la estructuración de proyectos con participación del sector privado;
- i. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de difusión y desarrollo de capacidades en los procesos de priorización de proyectos e identificación de modalidades de inversión privada de los gobiernos regionales y locales; y,
- j. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 39.- Definición

PROINVERSIÓN mantiene relaciones de coordinación con otros organismos de los sectores público y privado, del ámbito nacional e internacional, mediante convenios y acuerdos.

PROINVERSIÓN coordina sus acciones con los diversos sectores, del mismo modo que con los gobiernos regionales y locales y demás instituciones del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- PROINVERSIÓN se adecuará a la estructura orgánica establecida en el presente Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días calendario.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley N° 27894, el régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, normas conexas, complementarias y reglamentarias.

ORGANIGRAMA

